

CIUDAD DE SAN DIEGO

Propuesta C

(Esta propuesta aparecerá en la boleta electoral de la siguiente forma.)

PROP C

ENMIENDA EL ESTATUTO DE LA CIUDAD DE SAN DIEGO DESIGNANDO EL USO DE LA RENTA DE ARRENDAMIENTO DEL PARQUE MISSION BAY. ¿Debe el Estatuto de la Ciudad ser enmendado exigiendo que la renta de arrendamiento anual generada en el Parque Mission Bay que excede inicialmente los \$23 millones y disminuye a \$20 millones después de 5 años sea asignada en un 75% para mejoras de capital en el Parque Mission Bay y en un 25% para mejoras de capital en los Parques Chollas Lake, Balboa, Mission Trails, Otay River Valley, Presidio y San Diego River; parques de espacio abierto; playas costeras y parques costeros contiguos; y futuros parques regionales?

Esta propuesta requiere la aprobación de una mayoría simple (más del 50%) de los electores de la propuesta.

La enmienda propuesta al estatuto de la ciudad aparece después del argumento a favor.

TÍTULO OFICIAL Y RESUMEN PREPARADO POR EL ABOGADO DE LA CIUDAD

Título

LA PROPUESTA C. ENMIENDA EL ESTATUTO DE LA CIUDAD PARA DESIGNAR EL USO DE LOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO DEL PARQUE MISSION BAY.

Resumen

¿Debe enmendarse el Estatuto de la Ciudad para exigir que de los ingresos anuales por arrendamiento generados en el Parque Mission Bay que excedan los \$23 millones inicialmente y que disminuyan a los \$20 millones luego de 5 años se destine el 75% a las mejoras de capital en el Parque Mission Bay y el 25% a las mejoras de capital en los Parques Chollas Lake, Balboa, Mission Trails, Otay River Valley, Presidio y San Diego River; áreas de espacios abiertos; playas costeras y parques costeros contiguos y los futuros parques regionales durante 30 años?

Análisis Imparcial del Abogado de la Ciudad

El Código Municipal de San Diego, sección 22.0229, requiere que el excedente de los ingresos provenientes del arrendamiento de los bienes raíces propiedad de la ciudad dentro de Mission Bay se invierta en mejoras de capital dentro de Mission Bay y en mejoras de capital, planificación, mantenimiento diferido y adquisiciones de terrenos para ciertos Parques Regionales: Parque Balboa, Parque Regional Mission Trails, Parque Otay River Valley, Parque San Diego River, áreas de espacios abiertos del Programa de Conservación de Especies Múltiples, playas costeras y parques costeros contiguos. El excedente de los ingresos por arrendamiento se define como aquellos ingresos anuales que superan los \$20 millones. El excedente de los ingresos por arrendamiento no incluye el Impuesto por Ocupación Transitoria, el impuesto sobre ventas, el impuesto sobre la propiedad o cualquier otro ingreso. Existe un límite anual a la asignación que es de \$5 millones; prorrateados \$2.5 millones al Fondo de Mission Bay y \$2.5 millones al Fondo de los Parques Regionales. Sin embargo, el Código Municipal también permite al Administrador de la Ciudad solicitar que el Concejo de la Ciudad suspenda los requisitos de esta sección, si los ingresos previstos son insuficientes para mantener los servicios de la Ciudad. Los requisitos de la sección 22.0229 se terminan el 30 de junio de 2012.

Análisis Imparcial del Aborgado de la Ciudad (Continuación)

La enmienda propuesta al Estatuto de la Ciudad entraría en vigencia a partir del 1 de julio de 2009 hasta el 30 de junio de 2039. La enmienda establece una suma diferente para el excedente de los ingresos por arrendamiento para los primeros cinco años: el excedente de los ingresos por arrendamiento se define como un ingreso anual que excede los \$23 millones a partir del 1 de julio de 2009 y con fecha de finalización el 30 de junio de 2014. A partir del 1 de julio de 2014, el excedente de los ingresos por arrendamiento se establece nuevamente en los \$20 millones. La enmienda propuesta al Estatuto de la Ciudad también modifica el prorrateo del excedente de los ingresos por arrendamiento: el 75% del excedente de los ingresos por arrendamiento se deberá depositar en un Fondo para Mejoras de Mission Bay y el 25% del excedente de los ingresos por arrendamiento se deberá depositar en un Fondo para Mejoras de los Parques Regionales de San Diego.

Los fondos del Fondo para Mejoras de Mission Bay se deberán invertir primero en los proyectos específicos de prioridad. Tras la finalización de aquellos proyectos, los fondos se deberán utilizar para mejoras de capital dentro de la delimitada Zona de Mejoras de Mission Bay como recomienda el Comité de Supervisión del Fondo para Mejoras de Mission Bay y aprueba el Concejo de la Ciudad.

El excedente de los ingresos por arrendamiento depositado en el Fondo para Mejoras de los Parques Regionales de San Diego será desembolsado para mejoras de capital para el Parque Chollas Lake, el Parque Balboa, el Parque Regional Mission Trails, el Parque Otay River Valley, el Parque Presidio, el Parque San Diego River, parques de espacios abiertos, playas costeras y parques costeros contiguos y los futuros parques al servicio de los residentes regionales y/o poblaciones visitantes como posteriormente se podrá determinar por ordenanza del Concejo de la Ciudad. La enmienda ya no permite que los fondos se inviertan en la planificación, el mantenimiento diferido ni en las adquisiciones de terrenos. Las mejoras deberán estar recomendadas por el Comité de Supervisión del Fondo para Mejoras de los Parques Regionales de San Diego y aprobadas por el Concejo de la Ciudad.

Si esta propuesta se aprueba, el Código Municipal 22.0229 será derogado. El Comité del Parque Mission Bay deberá inicialmente ser designado por el Concejo de la Ciudad para desempeñarse como el Comité de Supervisión del Fondo para Mejoras del Parque Mission Bay. La Junta de Parques y Recreación deberá inicialmente ser designada por el Concejo de la Ciudad para desempeñarse como el Comité de Supervisión del Fondo para Mejoras de los Parques Regionales de San Diego.

DECLARACIÓN DE IMPACTO FISCAL

- A partir del año fiscal 2010 y hasta el año fiscal 2014, todos los ingresos por arrendamiento de Mission Bay por encima de los \$23 millones se dividirán el 25% para el Fondo para Mejoras de los Parques Regionales de San Diego y el 75% para el Fondo para Mejoras del Parque Mission Bay.
- A partir del año fiscal 2015 y cada año de ahí en adelante, todos los ingresos por arrendamiento de Mission Bay por encima de los \$20 millones se dividirán el 25% entre el Fondo para Mejoras de los Parques Regionales de San Diego y el 75% para el Fondo para Mejoras del Parque Mission Bay.
- Según las proyecciones de los ingresos para los años futuros, a partir del año fiscal 2010 los ingresos anuales del Fondo General de \$2.8 millones se reorientarán al Fondo para Mejoras de los Parques Regionales de San Diego y al Fondo para Mejoras del Parque Mission Bay. Esto incrementará cada año sobre la base del incremento en los ingresos por arrendamiento generales de Mission Bay.
- A partir del año fiscal 2015, \$3 millones adicionales se reorientarán al Fondo para Mejoras de los Parques Regionales de San Diego y al Fondo para Mejoras del Parque Mission Bay.

Asignación de los Ingresos por Arrendamiento de Mission Bay
(en millones)

| AÑO FISCAL | Parques Regionales de San Diego Fondo para Mejoras | Parque Mission Bay Fondo para Mejoras | Reorientados del Fondo General* |
|------------|--|---------------------------------------|---------------------------------|
| 2010 | \$2.5 | \$5.3 | \$2.8 |
| 2011 | \$2.5 | \$6.2 | \$3.7 |
| 2012 | \$2.5 | \$7.1 | \$4.6 |
| 2013 | \$2.6 | \$8.0 | \$5.6 |
| 2014 | \$2.9 | \$8.7 | \$6.6 |
| 2015 | \$3.9 | \$11.7 | \$10.6 |

* El Fondo General es el fondo principal de operaciones de la Ciudad que se encarga de los pagos de los servicios básicos de la Ciudad tales como la seguridad pública, los parques, los servicios bibliotecarios y la recolección de basura.

ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA C

LOS INGRESOS DE MISSION BAY DEBEN BENEFICIAR AL PARQUE MISSION BAY.

El Parque Mission Bay es un bien ambiental y recreativo para todos los habitantes de San Diego. El Parque protege la fauna y flora, presta servicios para decenas de actividades de esparcimiento y atrae turistas para fortalecer nuestra economía.

A diferencia de los otros parques, Mission Bay genera millones de dólares para la Ciudad mediante los contratos de arrendamiento con hoteles, Mundo Marino (Sea World) y otros negocios. Este dinero se utilizó originalmente para cubrir los gastos del Parque Mission Bay. Con el transcurso del tiempo, se lo han ido llevando para cubrir otros gastos.

HECHO: Sólo el 8% de los ingresos por arrendamiento de Mission Bay se invierte en mejorar Mission Bay; el 92% se utiliza en otros sitios – generalmente para los gastos "generales" de la ciudad.

MEJORAR MISSION BAY SIN UTILIZAR LA RECAUDACIÓN IMPOSITIVA.

La Propuesta C incrementa el monto de ingresos por arrendamiento invertido anualmente en proyectos para mejorar el Parque Mission Bay a aproximadamente \$4.4 millones. Este monto incrementará según se incrementan los ingresos por arrendamiento. No se utiliza la recaudación impositiva. No se necesitan nuevos impuestos.

Los proyectos prioritarios incluyen:

- Expandir los pantanos y mejorar la calidad del agua.
- Restaurar los canales de agua para la seguridad de los barqueros.
- Completar las sendas para ciclistas y peatones y los puentes.
- Incrementar las reservas de especies silvestres y los hábitats delicados.
- Mejorar la seguridad mediante la instalación de un alumbrado de energía sostenible.

REFORMA PRESUPUESTAL Y SUPERVISIÓN INDEPENDIENTE

La Prop C es una reforma inteligente para conservar el dinero generado por Mission Bay en Mission Bay. Es una enmienda al estatuto de la ciudad de la que los políticos NO PUEDEN desistirse y crea un comité de supervisión independiente que garantiza que los fondos se inviertan sólo en mejoras para los parques.

MÁS DINERO PARA OTROS PARQUES REGIONALES

La Prop C también destina \$2.5 millones anualmente a mejoras para los Parques Balboa, Mission Trails, Presidio, San Diego River, Otay River Valley y Chollas Lake y áreas de espacios abiertos. Luego de cinco años, este monto incrementa según incrementan los ingresos por arrendamiento.

VOTE "SÍ" A LA C PARA SALVAR A MISSION BAY.

(Títulos de los firmantes sólo a efectos identificatorios;
no implica respaldo alguno por parte de ningún grupo).

KEVIN FAULCONER
MIEMBRO DEL CONCEJO
Presidente, Comité de Auditoría

DONNA FRYE MIEMBRO DEL CONCEJO
Presidenta, Comité de Cultura y
Recursos Naturales

BOB OTTILIE
Ex Presidente, Comité del Parque
Mission Bay

WILBUR SMITH
Presidente, Junta de Parques y
Recreación de San Diego

JERRY SANDERS
Alcalde

ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA C

Ningún argumento en contra de la propuesta se sometió en la oficina del Secretario de la Ciudad.

ENMIENDA PROPUESTA AL ESTATUTO DE LA CIUDAD

El Estatuto de la Ciudad de San Diego se enmienda mediante la inclusión de la sección 55.2 del Estatuto de la Ciudad para que diga lo siguiente:

SECCIÓN 55.2: FONDOS PARA MEJORAS DE LOS PARQUES REGIONALES Y EL PARQUE MISSION BAY

- (a) A efectos de esta Sección, se deberán aplicar las siguientes definiciones y las palabras deberán aparecer en cursiva:
- (1) La *Mejora de Capital* significa los activos físicos, construidos o comprados, o la restauración de algún aspecto de un activo natural o físico que incrementará su vida útil por un año o más o que constituya una mejora ambiental de un activo natural.
 - (2) El *Cuadro de Referencia de Mission Bay* se deberá definir como los planes de dragado de Mission Bay archivados con el Secretario de la Ciudad como Documento No. 00-19776. Deberá servir de referencia para las profundidades de las aguas navegables dentro de Mission Bay. Las profundidades se podrán incrementar o reducir en áreas específicas dentro de Mission Bay sólo si, tras una revisión de dichas áreas por parte del Departamento de Bomberos de San Diego o el *Comité de Supervisión del Fondo para Mejoras en Mission Bay*, se considera que la profundidad original ya no sostiene ni garantiza la navegación segura, es incompatible con el *Plan General del Parque Mission Bay*, o necesita modificarse para crear riberas sostenibles. Cualquier cambio debe ser adoptado mediante ordenanza del Concejo de la Ciudad y deberá actuar en calidad de enmienda a los planes de dragado originales.
 - (3) El *Parque Mission Bay* significa el área descrita en el Registro de Inspección 16891 del Parque Mission Bay, archivado el 28 de febrero de 2001, en la Oficina del Registrador del Condado como Archivo No. 2001-0113422.
 - (4) La *Zona de Mejoras del Parque Mission Bay* significa aquellas áreas incluidas dentro de los límites del *Parque Mission Bay*, el Paseo Frente al Mar desde el rompeolas de Mission Bay hasta el Muelle Crystal y el malecón colindante, los parques costeros y las playas oceánicas contiguas a aquéllos, Rose Creek desde su terminal en Mission Bay hasta el extremo sur del canal de control de inundaciones de la calle Santa Fe, Tecolote Creek desde su terminación en Mission Bay hasta el extremo oeste del canal de control de inundaciones de Tecolote Creek y el Río San Diego a medida que atraviesa los límites del *Parque Mission Bay* como se describe en la presente. Los límites del Río San Diego, Rose Creek y Tecolote Creek deberán tener el ancho de aquellas vías fluviales hasta el lindero de la propiedad más cercana.
 - (5) El *Fondo para Mejoras del Parque Mission Bay* significa un fondo monetario aparte mantenido por la ciudad de San Diego que genera intereses para recibir y gastar los *Ingresos por Arrendamiento del Parque Mission Bay* identificados en la presente en beneficio de la *Zona de Mejoras del Parque Mission Bay*.
 - (6) El *Comité de Supervisión del Fondo para Mejoras del Parque Mission Bay* significa el comité seleccionado mediante ordenanza del Concejo de la Ciudad para llevar a cabo las responsabilidades de supervisión descritas en la presente.

ENMIENDA PROPUESTA AL ESTATUTO DE LA CIUDAD (Continuación)

- (7) Los *Ingresos por Arrendamiento del Parque Mission Bay* significan todos los ingresos recaudados por la Ciudad de San Diego provenientes de fuentes comerciales y sin fines de lucro dentro del *Parque Mission Bay*, incluyendo a título enunciativo aunque no limitativo toda consideración monetaria recibida en calidad de arrendamiento de los bienes raíces de la ciudad dentro del *Parque Mission Bay*, así como también los ingresos recaudados de los contratos para concesiones o cualquier otro ingreso recaudado para el uso de los bienes raíces de la ciudad dentro del *Parque Mission Bay*. El término no incluye los ingresos provenientes del Campo de Golf Mission Bay, a menos que se arriende en forma privada; los aranceles de los atracaderos; cualquier ingreso proveniente de impuestos incluyendo a título enunciativo aunque no limitativo los Impuestos por Ocupación Transitoria, impuestos sobre ventas, impuestos sobre intereses posesorios, impuestos sobre la propiedad; o tarifas de permisos tales como las tarifas del parque y recreaciones o tarifas de eventos especiales en la medida en que dichas tarifas se impongan para recuperar los costos actuales incurridos por la Ciudad de San Diego.
- (8) El *Plan General del Parque Mission Bay* significa el Plan General adoptado por el Concejo de la Ciudad para el Parque Mission Bay en 1994, el Plan de Administración de Recursos Naturales y cualquier otra enmienda o actualización adoptada ulteriormente por el Concejo de la Ciudad o cualquier otro plan sustitutivo similar que pueda llegar a adoptarse ulteriormente por el Concejo de la Ciudad. A los fines de esta Sección, la definición deberá asimismo incluir los planes adoptados para las áreas ubicadas dentro de la *Zona de Mejoras del Parque Mission Bay*.
- (9) Los *Parques Regionales de San Diego* significan aquellos parques que prestan servicios a los residentes regionales y/o poblaciones visitantes como se encuentra establecido por ordenanza del Concejo de la Ciudad. Los *Parques Regionales de San Diego* deberán en principio incluir al Parque Chollas Lake, Parque Balboa, Parque Regional Mission Trails, Parque Otay River Valley, Parque Presidio, Parque San Diego River, parques de espacios abiertos, y playas costeras junto con los parques costeros contiguos a éstas. A los fines de esta Sección, esta definición deberá excluir específicamente la *Zona de Mejoras del Parque Mission Bay*.
- (10) El *Fondo para Mejoras de los Parques Regionales de San Diego* significa un fondo monetario por separado mantenido por la Ciudad de San Diego que genera intereses para recibir y gastar los *Ingresos por Arrendamiento del Parque Mission Bay* identificados en la presente para beneficio de los *Parques Regionales de San Diego*.
- (11) El *Comité de Supervisión del Fondo para Mejoras de los Parques Regionales de San Diego* significa el comité seleccionado mediante ordenanza del Concejo de la Ciudad para llevar a cabo las responsabilidades de supervisión descritas en la presente.
- (b) Los *Ingresos por Arrendamiento del Parque Mission Bay* hasta la cifra de umbral en cada año fiscal deberán ser depositados en el Fondo General de San Diego y pueden utilizarse para cualquier fin municipal, incluyendo a título enunciativo aunque no limitativo la policía, bomberos, calles, cloacas, distribución del agua, caminos, puentes y funcionamiento de los parques. La totalidad de los *Ingresos por Arrendamiento del Parque Mission Bay* por encima de la cifra de umbral deberá ser asignada en el presupuesto de la Ciudad de San Diego a dos fondos distintos. El veinticinco por ciento (25%) de los *Ingresos por Arrendamiento del Parque Mission Bay* por encima de la cifra umbral, o dos millones quinientos mil dólares (\$2,500,000) cualquiera que sea el más alto, deberá destinarse al *Fondo para Mejoras de los Parques Regionales de San Diego* que únicamente beneficia a los *Parques Regionales de San Diego* y el setenta y cinco por ciento (75%) de los *Ingresos por Arrendamiento del Parque Mission Bay* por encima de la cifra umbral, o el remanente de dichos ingresos si es menos del 75% se encuentra disponible luego de la asignación al *Fondo para Mejoras de los Parques Regionales de San Diego*, deberá ser destinado al *Fondo para Mejoras del Parque Mission Bay* que únicamente beneficia a la *Zona de Mejoras del Parque Mission Bay*. La cifra umbral deberá ser de \$23 millones a partir del año fiscal 2010 y hasta el año fiscal 2014. La cifra umbral deberá ser de \$20 millones a partir del año fiscal 2015 y deberá permanecer en \$20 millones a partir de dicha fecha.

ENMIENDA PROPUESTA AL ESTATUTO DE LA CIUDAD (Continuación)

- (c) Los Fondos del *Fondo para Mejoras del Parque Mission Bay* pueden invertirse únicamente en la *Zona de Mejoras del Parque Mission Bay*, para restaurar los pantanos, los hábitats naturales y otros bienes ambientales dentro de la *Zona de Mejoras del Parque Mission Bay*, para preservar los usos provechosos de la *Zona de Mejoras del Parque Mission Bay* incluyendo a título enunciativo aunque no limitativo la calidad del agua, los paseos en bote, la natación, la pesca y los picnics mediante el mantenimiento de las aguas navegables y la eliminación de los peligros de navegación; para restaurar terraplenes y otros aspectos relacionados con el control erosivo y para mejorar las condiciones de la *Zona de Mejoras del Parque Mission Bay* para beneficio y disfrute de los residentes y visitantes, compatible con el *Plan General del Parque Mission Bay*.
- (1) Para alcanzar estos objetivos, se planea que todas las siguientes prioridades identificadas sean autorizadas, financiadas y finalizadas en el orden provisto a continuación:
- (A) Restauración de las aguas navegables dentro del *Parque Mission Bay* y eliminación de peligros de navegación. Cuando las condiciones de la profundidad ya no sostengan ni garanticen la navegación segura, aquellas áreas que representan un peligro o impiden el paso de embarcaciones deberán dragarse conforme al *Cuadro de Referencia de Mission Bay*.
 - (B) Expansión de pantanos y mejoras a la calidad del agua y protección y expansión de los lechos de zosteras marinas como se identifica en el *Plan General del Parque Mission Bay*.
 - (C) Restablecimiento de los tratamientos del contorno de la playa dentro de la *Zona de Mejoras del Parque Mission Bay* incluyendo la restitución de la arena de playa y la estabilización de los aspectos relacionados con el control erosivo.
 - (D) Expansión de reservas de especies en peligro de extinción y de hábitats de tierras altas en la Isla North Fiesta y a lo largo del dique del canal destinado al flujo de las inundaciones del Río San Diego como se identifica en el *Plan General del Parque Mission Bay*.
 - (E) Finalización de los senderos para ciclistas y peatones y de puentes como se identifica en el *Plan General del Parque Mission Bay*, instalación de alumbrado sostenible en la *Zona de Mejoras del Parque Mission Bay*, instalación de señalización y áreas verdes en los puntos de entrada al *Parque Mission Bay* y a las Orillas del Sur y la reparación, revestimiento nuevo y repintado de franjas de los estacionamientos dentro de la *Zona de Mejoras del Parque Mission Bay*.
 - (F) Restauración del malecón de contención en el Paseo Frente al Mar a un estado de una calidad no menor a la de la restauración previamente realizada en 1998 desde la Calle Thomas hasta Pacific Beach Drive o al estado que requieren los estándares históricos.
 - (G) Mantenimiento diferido que también son *Mejoras de Capital* en virtud de la presente respecto a los elementos existentes dentro de la *Zona de Mejoras de Mission Bay* como el *Comité de Supervisión del Fondo para Mejoras del Parque Mission Bay* recomienda y el Concejo de la Ciudad ratifica.
- (2) Una vez que cada proyecto prioritario identificado anteriormente en (c)(1)(A-G) haya sido presupuestado y aprobado por el Concejo de la Ciudad y se haya adoptado un plan de financiación para tal fin, la construcción de un proyecto ulterior procederá de manera simultánea siempre que la construcción de un proyecto de menor prioridad no demore, prolongue o excluya la finalización de manera injustificada de una prioridad mayor. En la medida en que los fondos se encuentren disponibles gracias a subvenciones u otras fuentes para una prioridad más baja antes que se haya completado una prioridad más alta, o en el caso de una demora sustancial para proceder con una prioridad mayor, los fondos se pueden destinar a la siguiente prioridad menor en el orden estipulado en (c)(1)(A-G), siempre que dicho gasto de menor prioridad no demore, prolongue o excluya la finalización de manera injustificada de una prioridad mayor. Se deberá exigir al Concejo de la Ciudad que concluya que la finalización de un proyecto de mayor prioridad no se demorará, prolongará o excluirá de manera injustificada mediante el uso de los fondos en un proyecto de menor prioridad antes de que se apruebe dicho gasto.

ENMIENDA PROPUESTA AL ESTATUTO DE LA CIUDAD (Continuación)

- (3) Una vez que los proyectos identificados en (c)(1)(A-G) se hayan presupuestado o completado plenamente, los proyectos adicionales deberán priorizarse y financiarse únicamente para las *Mejoras de Capital* identificadas en el *Plan General del Parque Mission Bay* recomendadas por el *Comité de Supervisión del Fondo para Mejoras del Parque Mission Bay* y aprobadas por el Concejo de la Ciudad.
- (4) En la medida en que las partidas (c)(1)(A-G) que se hayan completado en la presente necesiten posteriormente de *Mejoras de Capital* adicionales, dichas partidas deberán tener nuevamente prioridad sobre otras *Mejoras de Capital* únicamente si el Concejo de la Ciudad lo aprueba.
- (5) Salvo como pueda estar autorizado específicamente arriba en esta subsección, los fondos del *Fondo para Mejoras del Parque Mission Bay* no se invertirán en empresas comerciales ni en mejoras de derechos sobre la propiedad arrendada; en ningún costo asociado con los servicios públicos, incluyendo a título enunciativo aunque no limitativo el agua y aguas residuales; o en caminos, puentes vehiculares o rampas vehiculares; o en costos que no puedan capitalizarse; o en el mantenimiento anual, mensual, semanal o diario de la *Zona de Mejoras del Parque Mission Bay* no deberá haber gastos para servicios ni mano de obra contratada ni para salarios, pensiones ni beneficios para empleados de la ciudad a menos que dichos gastos puedan capitalizarse, y solamente en ese caso, adoptando las tarifas regulares en vigencia adoptadas por la Ciudad de San Diego para todos los demás proyectos de mejoras de capital.

- (d) Los fondos del *Fondo para Mejoras de los Parques Regionales de San Diego* se invertirán únicamente en *Mejoras de Capital* públicas y no comerciales en beneficio de los *Parques Regionales de San Diego* y únicamente para los usos del parque. Los fondos del *Fondo para Mejoras de los Parques Regionales de San Diego* no se invertirán en empresas comerciales ni en mejoras de derechos sobre la propiedad arrendada; en cualquier costo asociado con servicios públicos, incluyendo a título enunciativo aunque no limitativo el agua y aguas residuales; o en caminos, puentes vehiculares o rampas vehiculares; o en el mantenimiento anual, mensual, semanal o diario de los *Parques Regionales de San Diego*.

La prioridad para las *Mejoras de Capital* en virtud de la presente deberá ser recomendada por el *Comité de Supervisión del Fondo para Mejoras de los Parques Regionales de San Diego*, de conformidad con los planes maestros para cada uno de los *Parques Regionales de San Diego* y aprobada por el Concejo de la Ciudad.

- (e) El *Comité de Supervisión del Fondo para Mejoras del Parque Mission Bay* y el *Comité de Supervisión del Fondo para Mejoras de los Parques Regionales de San Diego* deberán reunirse al menos cada tres meses para auditar y revisar la implementación de esta Sección del Estatuto de la Ciudad, para recomendar las prioridades de los gastos y las *Mejoras de Capital* en virtud de la presente y de conformidad con los planes maestros para cada uno de los *Parques Regionales de San Diego* o con el *Plan General de Mission Bay* o dentro de las prioridades identificadas en (c)(1)(A-G), según corresponda; y para verificar que los fondos adecuados sean recaudados, separados, conservados y asignados conforme al propósito de esta Sección, y gastados en el orden de prioridad establecido en esta Sección y de conformidad con la presente.

El Auditor de la Ciudad de San Diego, en colaboración con cada comité, deberá establecer y supervisar un mecanismo para garantizar la rendición pública de cuentas mediante el eficaz informe y comunicación del grado y naturaleza de los ingresos, gastos y mejoras generadas en virtud de la presente y el cumplimiento con los requisitos que aquí se describen. Esto deberá incluir, como mínimo, un informe anual de auditoría para el Alcalde, el Concejo de la Ciudad y el público. Cada informe deberá, como mínimo, contener un estado de situación completo de todos los ingresos recibidos, el monto y la naturaleza de todos los gastos, un informe en lo que se refiere a si en la revisión por parte de cada comité los gastos han correspondido a las prioridades y las disposiciones de la presente, si la Ciudad de San Diego ha cumplido con las secciones (c)(2), (f), (g) y (h).

ENMIENDA PROPUESTA AL ESTATUTO DE LA CIUDAD (Continuación)

En el caso de que uno u otro comité considere que ha habido una violación de esta Sección del Estatuto de la Ciudad por parte de la Ciudad de San Diego, deberá establecer la presunta violación en un comunicado por escrito al Administrador de la Ciudad y a los miembros del Concejo de la Ciudad de San Diego. Si la presunta violación no se resuelve a satisfacción del comité agraviado dentro de los 30 días, el Concejo de la Ciudad de San Diego deberá registrar una partida de toma de acción para una reunión pública del Concejo de la Ciudad de San Diego dentro de los 60 días. Si la evidencia que el comité agraviado presenta ante el Concejo de la Ciudad de San Diego establece una violación de esta Sección, el Concejo de la Ciudad de San Diego deberá inmediatamente subsanar la violación incluyendo a título enunciativo aunque no limitativo la restauración de los fondos invertidos de manera inadecuada.

- (f) La Ciudad de San Diego deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la recaudación y conservación de todos los *Ingresos por Arrendamiento del Parque Mission Bay* para los fines descritos en la presente y para utilizar dichos ingresos únicamente para los fines descritos en la presente y de conformidad con las prioridades y los propósitos que aquí se describen. La Ciudad de San Diego puede emitir bonos, notas u otras obligaciones para facilitar las *Mejoras de Capital* contempladas en la presente, utilizando el flujo de ingresos proveniente de los *Ingresos por Arrendamiento del Parque Mission Bay* designados en la presente.
- (g) Los presupuestos anuales destinados a las operaciones y al mantenimiento del parque en la *Zona de Mejoras del Parque Mission Bay* y en los *Parques Regionales de San Diego* no se deberán reducir a una tasa mayor ni incrementar a una tasa menor en relación con el presupuesto general anual de parque y recreación como consecuencia del dinero disponible en virtud de la presente.
- (h) Se exhorta a la Ciudad de San Diego para que busque otras fuentes de financiación a los fines de mejorar la *Zona de Mejoras del Parque Mission Bay* y los *Parques Regionales de San Diego*, incluyendo a título enunciativo aunque no limitativo las subvenciones de otras agencias gubernamentales, individuos del sector privado o fundaciones. En el caso de que la Ciudad de San Diego reciba cualquiera de dichos fondos adicionales, éstos deberán ser adicionales y no deberán deducirse de o reducir los fondos dedicados al *Fondo para Mejoras del Parque Mission Bay* o el *Fondo de los Parques Regionales de San Diego* conforme a esta Sección.
- (i) Nada de lo contenido en la presente deberá impedir que la Ciudad de San Diego invierta el excedente de los fondos del *Fondo para Mejoras del Parque Mission Bay* o el *Fondo de los Parques Regionales de San Diego* para los fines de mejorar la *Zona de Mejoras del Parque Mission Bay* o los *Parques Regionales de San Diego*.
- (j) Esta Sección deberá entrar en vigor y estar vigente el 1 de julio de 2009 y expirará el 30 de junio de 2039. Antes de la expiración de esta Sección, el Concejo de la Ciudad deberá incluir en la boleta electoral antes de la última elección programada en forma regular previo al 30 de junio de 2039 una iniciativa de ley para enmendar el Estatuto de la Ciudad a fin de extender el efecto de esta Sección por un período adicional de 30 años.
- (k) En el caso de una discrepancia entre cualquiera de las disposiciones de la Sección 55.2 y cualquier otra disposición de este Estatuto de la Ciudad o del Código Municipal, deberá regir la Sección 55.2.

CIUDAD DE SAN DIEGO

Propuesta D

(Esta propuesta aparecerá en la boleta electoral de la siguiente forma.)

PROP D

PROHIBICIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL EN LAS PLAYAS DE LA CIUDAD, PARQUE MISSION BAY, Y PARQUES COSTEROS. ¿Debe la Gente de la Ciudad de San Diego enmendar la sección 56.54 del Código Municipal de San Diego para prohibir el consumo de alcohol en las playas de la Ciudad, Parque Mission Bay, y parques costeros?

Esta propuesta requiere la aprobación de una mayoría simple (más del 50%) de los electores de la propuesta.

El texto completo de esta propuesta aparece después de los argumentos.

TÍTULO OFICIAL Y RESUMEN PREPARADO POR EL ABOGADO DE LA CIUDAD

Título

CONSUMO DE ALCOHOL EN LAS PLAYAS DE LA CIUDAD, EL PARQUE MISSION BAY Y LOS PARQUES COSTEROS

Resumen

¿Debe el Pueblo de la Ciudad de San Diego enmendar la sección 56.54 del Código Municipal de San Diego para hacer que el consumo de alcohol sea ilícito las 24 horas del día en las playas de la Ciudad, el Parque Mission Bay y todos los parques costeros?

Análisis Imparcial del Abogado de la Ciudad

Antecedentes

Desde 1977, ha sido ilícito consumir alcohol en ciertos parques y áreas de la Ciudad y en las playas de la Ciudad durante varios períodos de tiempo (12, 16 o 24 horas) dependiendo del lugar. El Concejo de la Ciudad de San Diego ha modificado la ley en muchas ocasiones para ajustar los períodos de tiempo o para cambiar los sitios sujetos a las prohibiciones de alcohol.

Antes del 14 de enero de 2008, ingerir alcohol se consideraba ilícito en la mayoría de las playas de la Ciudad, los parques adyacentes y las aceras y en la totalidad del terreno del Parque Mission Bay por 16 horas al día (8:00 p.m. hasta el mediodía).

Ciertas otras playas, áreas y parques costeros estaban sujetos a ya sea una prohibición de 12 horas (8:00 p.m. a 8:00 a.m.) o a una prohibición de 24 horas de consumo de alcohol. El consumo de alcohol estaba permitido en eventos especiales, cafés de la acera o en propiedades arrendadas de la Ciudad.

Análisis Imparcial del Abogado de la Ciudad (Continuación)

El 14 de enero de 2008, entró en vigencia una prohibición de consumo de alcohol durante las 24 horas de un año de duración. La prohibición, aprobada por el Concejo de la Ciudad, prohíbe el consumo de alcohol las 24 horas del día en todas las playas de la Ciudad, incluyendo el Parque Mission Bay y los parques costeros del sur del Parque Tourmaline Surfing. La prohibición temporal permite el consumo de alcohol en el Campo de Golf de Mission Bay, en eventos especiales, en cafés de la acera y en propiedades arrendadas de la Ciudad. Otras áreas y parques, en su mayoría no costeros, permanecen sujetos a las prohibiciones existentes de 12, 16 o 24 horas de duración.

Propuesta

Esta propuesta, que entraría en vigencia el 15 de enero de 2009, solicita a los electores que continúen y expandan la prohibición temporal de 24 horas de duración de consumo de alcohol en las playas, el Parque Mission Bay y los parques costeros. La propuesta hace ilícito el consumo de alcohol las 24 horas del día en el Parque Mission Bay, todas las playas públicas de la Ciudad, las aceras, paseos entarimados, plazas, muelles, rompeolas, malecones y todos los accesos, miradores y espacios sobre los acantilados costeros de circulación pública. La propuesta también enumera los parques costeros públicos que se incluirán, para algunos de ellos una prohibición de 24 horas es algo nuevo. El consumo de alcohol estaría permitido en los campos de golf de Mission Bay y Torrey Pines; eventos especiales; cafés de la acera; o en propiedades arrendadas de la Ciudad.

Si los electores aprueban las enmiendas descritas en la propuesta, cualquier esfuerzo futuro para revocar o modificar estas enmiendas requerirá de una aprobación por parte del electorado. La aprobación por parte del electorado de esta propuesta no afectará las leyes existentes que regulan el consumo de alcohol en otros parques y áreas, siempre que las leyes existentes no discrepen con las enmiendas aprobadas por los electores.

Si los electores no aprueban la propuesta, la prohibición temporal de un año de duración permanece vigente. Cuando expire, la ley que regula el consumo de alcohol en el Parque Mission Bay, los parques costeros y las playas retornará a la ley existente antes de la prohibición temporal de un año de duración. La ley permanecerá sujeta a modificaciones realizadas por el Concejo o por los electores en elecciones futuras. Los electores pueden obtener del Secretario de la Ciudad de San Diego una copia de la ley en vigencia antes del 14 de enero de 2008 y de la prohibición de alcohol temporal de un año de duración.

DECLARACIÓN DE IMPACTO FISCAL

- El Impacto Fiscal es imposible de expresar en esta instancia, debido a la falta de datos aplicables y a los impactos potenciales tales como cambios en el costo de los niveles de aplicación de la ley, costos en respuesta a la emergencia y seguridad pública, ingresos provenientes del impuesto por ocupación transitoria y del impuesto sobre ventas y otras posibles consecuencias desconocidas.
- Aquellas personas que violen la prohibición de consumo de alcohol pueden ser acusadas y procesadas por infracción o delito menor.

Infracciones: A cualquier persona que viole la sección del Código Municipal se le aplicará una multa de \$250 por la primera incidencia o de \$500 por la segunda o cualquier violación subsecuente dentro de un período de un año.

Delitos menores: A cualquier persona que viole la sección del Código Municipal se le aplicará una multa no mayor a los \$1000 o se le encarcelará en la Cárcel del Condado durante un período no mayor a los seis meses o se le aplicará tanto la multa como el encarcelamiento.

ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA D

MANTENGA NUESTRAS PLAYAS SEGURAS Y LIMPIAS: VOTE "SÍ" A LA "D"

San Diego solía ser la única ciudad grande del Sur de California donde se permitía el alcohol en la playa. El estado de embriaguez y la alteración del orden público se habían convertido en prácticas comunes durante todo el año en las playas de la ciudad.

Esto culminó en el disturbio del Día del Trabajo del 2007 en Pacific Beach que requirió 70 policías de uniforme antidisturbios para disolver una turba de cientos de borrachos.

A principios de este año, comenzó a funcionar una ordenanza que convirtió a nuestras playas en playas libres de alcohol durante un período de prueba de un año.

Los salvavidas, oficiales de policía y las familias están de acuerdo: **El cambio es como el día y la noche.**

- Las familias de San Diego con niños pequeños han regresado a la playa, ya no sienten el temor de que los borrachos fuera de control les arruinen el día.
- Los salvavidas, bomberos y paramédicos confirman que se ha creado un ambiente más seguro y que permite que nos concentremos en salvar vidas y mantener seguras a las personas que acuden a la playa.
- Los oficiales de policía confirman una reducción de delitos en el área costera, lo cual libera recursos para prestar mejores servicios a los barrios de la Ciudad.
- La arena ya no está cubierta con pilas de basura.
- Los ciudadanos mayores pueden disfrutar de un paseo frente al mar con seguridad.

A diferencia de los reclamos de los dueños de las tiendas de bebidas alcohólicas que se oponen a los intentos de solucionar este problema, las playas limpias y seguras han ayudado a los negocios de las áreas playeras.

San Diego ahora se ha sumado a otras ciudades costeras importantes para ofrecer playas libres de alcohol, limpias, seguras y de calidad mundial.

Un voto por el "NO" a la "D" nos hace dar marcha atrás y convertiría una vez más a San Diego en la única ciudad grande del Sur de California que permite bebidas alcohólicas en la arena. Ello abriría nuevamente las puertas a los delitos relacionados con el alcohol y a los problemas de seguridad pública.

Los habitantes de San Diego tienen derecho a tener playas limpias y seguras. Vote "SÍ" a la "D".

www.SafeBeaches.org

TRACY JARMAN
Jefe de Bomberos de San Diego

BILL NEMEC
Presidente, Asociación de Oficiales de
Policía de San Diego

RANDY STRUNK
Propietario de Negocio, Tienda de Surf y
Escuela de Surf

JULIE KLEIN
Padre y Propietario de Pequeña Empresa
del Área Costera

KEN HEWITT
Jefe de Salvavidas de San Diego

ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA D

¡El gobierno que gobierna menos ... gobierna mejor!

Pero en San Diego un pequeño grupo de dueños adinerados de propiedades costeras desea quitarle su derecho a disfrutar nuestras playas. **Quitarle sus derechos y libertades** es más fácil que sancionar a aquéllos que causan problemas, pero ésa **es la solución incorrecta**.

Alrededor de 20 millones de personas visitan las playas de San Diego cada año. He aquí los hechos:

- **El 99.9999 % de los usuarios de las playas NO causan ningún problema;**
- Las playas de San Diego figuran diariamente en las publicaciones nacionales como el mejor destino turístico para familias y personas solteras;
- Alrededor de 30 leyes se encuentran en vigencia para sancionar a las personas que causan problemas.

Se considera **actualmente ilegal**:

- el consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad;
- **estar borracho en la vía pública;**
- pelear; o
- **destruir propiedades.**

Quitarle los derechos a los ciudadanos responsables NO es una solución.

Preservar sus derechos NO tiene que ser todo o nada. **Algunas otras soluciones** aparte de una prohibición PERMANENTE de alcohol incluyen:

- Multas Triples para los delitos menores relacionados con el alcohol;
- **Prohibiciones de consumo de alcohol ÚNICAMENTE de "Noche" y los "Días Festivos";**
- Imposición policial de Cero Tolerancia.

¡Estas políticas **sancionan a aquéllos que causan el problema**, no a los ciudadanos responsables de San Diego!

Los proponentes de la prohibición dirán lo que sea para hacerle creer que la playa sería mejor con una prohibición. ¡No crea en sus exageraciones! He aquí los **hechos sobre la prohibición a prueba**:

- **Ninguna reducción de delitos** en la playa. De hecho, **el índice de Conducción en Estado de Ebriedad está POR ENCIMA del 40%** y los delitos INCREMENTARON en los barrios aledaños.
- La concurrencia a la playa ha disminuido drásticamente. ¡Elo significa que nuestra ciudad tiene menos dinero!
- El tiempo y el dinero invertido por la policía ha sido el mismo con, o sin, la prohibición de consumo de alcohol.

No permita que una minoría con intereses particulares lo intimide para que vote por la renuncia a sus derechos.

¡Más sanciones para los que causan problemas, **prohibiciones de noche y los días festivos únicamente**, y hacer cumplir nuestras leyes existentes son las soluciones correctas para San Diego! **¡Vote En Contra de la D!**

ROGER HEDGECOCK

JIM MADAFFER
PRESIDENTE PRO TEMPORE
Concejo de la Ciudad de San Diego

GEORGE PLESCIA
ASAMBLÉISTA DISTRITO 75
Legislatura del Estado de California

DAVID J. GERSZ
PRESIDENTE
Jóvenes Demócratas del Condado de
San Diego

MICHAEL BENOIT
PRESIDENTE
Partido Libertario del Condado de
San Diego

ORDENANZA PROPUESTA

QUE SE DECRETE de parte del Pueblo de la Ciudad de San Diego que el Capítulo 5, Artículo 6, División 0 del Código Municipal de San Diego se enmiende por la presente, al enmendar la sección 56.54 para que diga lo siguiente:

§ 56.54 **Se Prohíbe el Consumo de Bebidas Alcohólicas en Ciertas Áreas**

- (a) Definiciones. A efectos de las secciones 56.54, 56.55 y 56.56, los siguientes términos se definen como se indica a continuación:

"*Bebida Alcohólica*" tiene el mismo significado que el estipulado en la sección 23004 del Código de Comercio y Profesiones de California.

"*Playa*" significa la arena o territorio que limita con las aguas de un océano o una bahía.

"*Parque Público*" significa cualquier propiedad designada, dedicada o construida por o en representación de la Ciudad de San Diego para el uso de espacios abiertos o parques.

"*Malecón*" significa cualquier muro entre la playa y el paseo entarimado.

"*Café de la Acera*" tiene el mismo significado que el estipulado en la sección 141.0621 del Código Municipal de San Diego.

- (b)-(d) [Sin cambios]

- (e) La sección 56.54 no prohíbe:

(1) a ninguna persona consumir *bebidas alcohólicas* dentro de los límites definidos de un *café de la acera* ubicado en las áreas de derecho de paso público o en propiedades arrendadas de la Ciudad.

(2) a ningún comercio vender u ofrecer de manera lícita *bebidas alcohólicas* conforme a los requisitos de la ley estatal o local.

- (f) Pese a cualquier otra disposición de la sección 56.54 y sus apéndices y, a excepción de lo provisto en la sección 56.54(g), es ilícito para cualquier persona consumir cualquier clase de *bebida alcohólica* en cualquier momento, en la totalidad de las *playas públicas*, incluyendo cualquier *acera*, *paseo entarimado*, *callejón*, *plaza*, *muelle*, *rompeolas*, en o contra los *malecóns*, en espacios de derechos de paso público en ninguna *playa* ni acantilado costero ni en ninguno de los accesos, miradores y espacios de circulación pública sobre los acantilados costeros e incluyendo los *parques públicos* costeros adyacentes y las áreas enumeradas a continuación:

Parque Calumet

Parque Charlotte

Parque Hermosa

Parque Hermosa Terrace

Parque Kellogg, incluyendo el paseo entarimado, el *malecón*, y la Playa La Jolla Shores

Parque La Strand

Calle Playa Marine, incluyendo la playa, los acantilados, las escalinatas y los espacios de derecho de paso público adyacentes entre el lindero norte del Bulevar Coast 274 y la extensión occidental del lado norte de la Calle Westbourne

Parque Mission Bay, incluyendo todos los terrenos del Parque Mission Bay, incluyendo Bayside Walk, el Área de Ocean Beach Athletic (Robb Field) y el Parque Dusty Rhodes, incluyendo los estacionamientos, Santa Clara Point, Bob McEvoy Youth Fields (Mission Bay/Pacific Beach Youth Fields), Isla Fiesta, Canal y Ciénaga Famosa y Calle Parque Fanuel

Parque Mission Beach, incluyendo las áreas públicas del Parque Belmont y los estacionamientos, incluyendo el paseo entarimado, el *malecón*, y la playa

Parque Nicholson's Point

ORDENANZA PROPUESTA (Continuación)

Parque Ocean Beach, incluyendo el paseo entarimado, el *malecón*, el rompeolas y la *playa*

Parque Ocean Boulevard, (Parque Pacific Beach), incluyendo el paseo entarimado, el *malecón*, y la *playa*

Parque Norte Palisades (sin desarrollar)

Parque Sur Palisades (Calle Law)

Parque Scripps

Parque South Mission Beach, incluyendo el paseo entarimado, el *malecón*, y la *playa*

Parque Natural Sunset Cliffs

Parque Municipal Torrey Pines

Parque Tourmaline Surfing

Parque Windansea

Todos los estacionamientos del Parque Mission Bay

Todas los estacionamientos del Océano Pacífico entre el límite sur del Parque Sunset Cliffs y el límite sur del Parque Estatal Torrey Pines

La Península del terreno conocido como "The Clam", incluyendo todas las áreas públicas a las cuales tienen acceso los peatones al oeste de Coast Walk y las grutas marinas de La Jolla y el norte de los estacionamientos públicos adyacentes a Bulevar Coast 1325

Muelle Crystal y Muelle Ocean Beach

(g) La sección 56.54(f) no deberá aplicarse:

(1) al Campo de Golf Mission Bay y al Campo de Golf Torrey Pines;

(2) a sitios para los que el Administrador o representante de la Ciudad haya emitido un permiso para eventos especiales;

(3) si de otro modo estuviese permitido bajo los términos de un contrato de arrendamiento con la Ciudad de San Diego; y

(4) si de otro modo estuviese permitido por la sección 56.54(e).

Apéndices 56.54A-C [Sin cambios]

QUE ADEMÁS SE DECRETE, que estas enmiendas estarán vigentes a partir del 15 de enero de 2009.